



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 137-2015-PCNM

Lima, 25 de Junio de 2015

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Betsy Annabella Ramos Ronquillo, Fiscal Adjunta Provincial Mixta de Dos de Mayo, Distrito Judicial de Huánuco-Pasco; interviniendo como ponente el señor Consejero Guido Aguila Grados.

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 900-2005-CNM del 6 de abril de 2005, la magistrada evaluada fue nombrada en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Mixta de Dos de Mayo, Distrito Judicial de Huánuco-Pasco, juramentando el 19 de abril de 2005, habiendo transcurrido el período de siete años a que refiere el numeral 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Estado, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura N° 287-2015 de fecha 17 de febrero de 2015, se aprobó la Convocatoria N° 002-2015-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a la magistrada evaluada, siendo su periodo de evaluación desde el 19 de abril de 2005 hasta el acto de la entrevista personal desarrollada en sesión pública de fecha 25 de junio de 2015, habiéndose previamente puesto en su conocimiento tanto el expediente administrativo que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, como también el informe individual elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho al debido proceso.

Tercero.- Con relación al rubro conducta, se tiene lo siguiente:

a) Antecedentes Disciplinarios: durante todo el período de evaluación no registra sanciones disciplinarias.

b) Participación Ciudadana: de conformidad con la documentación obrante en el expediente de evaluación, la magistrada Ramos Ronquillo no ha recibido cuestionamientos de la ciudadanía ni denuncias periodísticas.

c) Asistencia y Puntualidad: asiste regularmente a su despacho, no registrando tardanzas ni inasistencias injustificadas.

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: ha participado en el referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Huánuco en el año 2014, donde obtuvo 71% de aprobación en lo referido a honestidad en el ejercicio de sus funciones.

e) Antecedentes sobre su Conducta: no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales.

N° 137-2015-PCNM

f) Información Patrimonial: verificados los datos financieros y contables correspondientes al periodo evaluado, se advirtió que las declaraciones efectuadas por la magistrada evaluada se encuentran debidamente sustentadas, en consecuencia, no existe diferencia sustancial que haga presumir desbalance patrimonial.

En conclusión, la evaluación de los diversos parámetros en el rubro conducta permite colegir que la evaluada ha desempeñado el cargo de modo adecuado, habiendo demostrado el cumplimiento de los cánones de comportamiento y las prerrogativas que sus funciones exigen, observando mesura en el ejercicio de las mismas durante el periodo de evaluación.

Cuarto.- Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de Decisiones: del análisis de las muestras de resoluciones presentadas por la doctora Ramos Ronquillo durante el periodo de evaluación, se aprecia un adecuado nivel de calidad en la motivación de sus decisiones, al haber obtenido un puntaje de 22.16 sobre una calificación máxima de 30 puntos.

b) Calidad en Gestión de Procesos: el nivel de dirección y organización de los procesos a su cargo ha sido calificado como de adecuada gestión, con un puntaje de 14.57 de un máximo de 20 puntos.

c) Celeridad y Rendimiento: Del análisis de los diversos Indicadores de evaluación, se desprende que cuenta con un aceptable nivel de producción.

d) Organización de Trabajo: de la evaluación de los informes presentados se aprecia el cumplimiento de los procedimientos institucionales y un desempeño orientado al buen servicio en su ejercicio funcional.

e) Desarrollo Profesional: en el acto de entrevista personal, la magistrada evaluada refirió haber cursado estudios de Maestría en Derecho Penal en el año 2002 los cuales no concluyó; no obstante ello, registra una serie de cursos de especialización y diplomados en Derecho Penal y Administrativo, así como dominio básico del idioma quechua y ruso.

En conclusión, el análisis conjunto del factor idoneidad permite determinar que la evaluada cuenta con un nivel suficiente de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa además que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente a las preguntas formuladas por los señores Consejeros.

Quinto.- En síntesis, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que la magistrada Ramos Ronquillo evidencia dedicación a su trabajo y también una conducta apropiada acorde con el cargo que ostenta, apreciándose una estrecha relación de correspondencia entre la información obrante en el expediente de evaluación integral y ratificación, así como lo expuesto en el acto de entrevista



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 137-2015-PCNM

personal, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento funcional, entre otros factores de ponderación que corroboran dicha conclusión.

Asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal y un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, que la ley exige a todos los magistrados.

De otro lado, cabe indicar que este Consejo también tuvo presente los alcances del examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Presidente Pablo Talavera Elguera, en el sentido de ratificar a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con lo previsto en el numeral 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, concordante con el inciso b) del artículo 21° e inciso b) del artículo 37° de la Ley N° 26397 - Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura así como el artículo 36 del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público y los alcances del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 25 de junio de 2015.

RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a doña Betsy Annabella Ramos Ronquillo en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Mixta de Dos de Mayo, Distrito Judicial de Huánuco-Pasco.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GONZALO GARCÍA NÚÑEZ

LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ

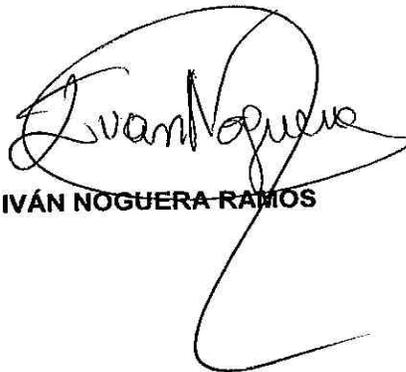
N° 137-2015-PCNM



MÁXIMO HERRERA BONILLA



ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES



IVÁN NOGUERA RAMOS



GUIDO AGUILA GRADOS